

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 035 2019 – 00646 01

Se admite en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra la sentencia de fecha 19 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de esta ciudad.

Como quiera que la alzada se concedió en el efecto suspensivo, siendo lo correcto su trámite en el efecto devolutivo, habida cuenta que no se reúnen los requisitos previstos en el numeral 3° del artículo 323 del C.G.P. Por secretaría procédase de manera inmediata conforme lo dispone el inciso final del artículo 325 *ibidem*.

Una vez ejecutoriada la presente providencia y sin nueva entrada al despacho empezará a correr el término de CINCO (5) DÍAS para que el apelante sustente su solicitud de alzada, de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Recuérdese, además, que es carga del apelante remitir el memorial de apelación a la dirección de correo electrónico de las demás partes del proceso, lo que deberá de acreditar oportunamente ante este Estrado, según lo estatuido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

¹ Estado electrónico número 23 del 18 de febrero de 2021

De la sustentación, en el evento que no sea remitida por la parte apelante, se correrá traslado inmediato y sin nueva entrada al despacho a la parte contraria por el mismo término de CINCO (5) DÍAS, conforme el artículo 9 del Decreto atrás citado. ***Para ese fin, la secretaría del despacho cargará en el micrositio web de la rama judicial en el acápite de traslado el escrito de sustentación, lo cual además publicitará en siglo XXI. El link el micrositio web es el siguiente*** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-5-civil-del-circuito-de-bogota/88>

Póngase de presente a las partes que deben allegar sus escritos de sustentación y alegación a través del correo electrónico institucional ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, las partes podrán consultar libremente el expediente digitalizado, para ese fin deberán solicitarlo por esa misma vía.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b303ad141d0b3f01c1ff222f94d9f2a602a4fc84ac905174d62d673e44a8a25f**

Documento generado en 17/02/2021 04:28:18 AM